

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 011-2025 QUE DA INICIO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO DEL PROCESO DE REFERENCIA NÚM. ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA SER UTILIZADO EN LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se reunieron en uno de los salones de la Unidad Ejecutora Eco5rd, ubicado av. Rómulo Betancourt No. 2154, Torre Bellbank, sector Renacimiento, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones (En lo adelante CCC), siendo las dos y veintidós horas de la tarde (02:22 p.m.), del día dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), previa convocatoria, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora ECO5RD, debidamente constituidos por: el señor César Guzmán Antigua, Encargado de Recursos Humanos, en representación del señor Carlos de Jesús Pellerano Cepeda, Director Ejecutivo, por firma delegada, Presidente; el señor Kenny Luis Fabián, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro; Dewilka Quezada Pozo, Encargada Administrativa y Financiera, Miembro; David Elías Melgen, Encargado del Departamento Jurídico, Miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha, asistido del suscrito Carlos R. Pérez Peguero, en función de secretario, quien certifica la presente acta.

Que, al momento de la presente reunión, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, señora Norma Raquel Lockward Carbuccia, no se encontraba presente por motivos de licencia médica.

Estando todos los demás miembros presentes y existiendo el quorum reglamentario, se dio inicio a la reunión, y se procedió a conocer los asuntos pendientes en la agenda, de acuerdo al siguiente orden del día:

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Revisar y Aprobar el procedimiento de selección del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, concerniente a la **Adquisición de Agente de Supresión Contra Incendios, para ser utilizado en las estaciones de disposición final de desechos sólidos.**

**SEGUNDO:** Conocer y Aprobar el informe justificativo que establece el uso de la excepción del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, concerniente a la **Adquisición de Agente de Supresión Contra Incendios, para ser utilizado en las estaciones de disposición final de desechos sólidos.**

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, concerniente a la Adquisición de Agente de Supresión Contra Incendios, para ser utilizado en las estaciones de disposición final de desechos sólidos.

**CUARTO:** Designar los peritos que evaluarán las propuestas presentadas en el proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, concerniente a la Adquisición de Agente de Supresión Contra Incendios, para ser utilizado en las estaciones de disposición final de desechos sólidos.

Que, inmediatamente el CCC precedió a conocer el primer punto de la agenda, de conocer el procedimiento de selección del proceso ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, concerniente a la ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA SER UTILIZADO EN LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46, numeral 5, del Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual establece lo siguiente:

" Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ..... 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

Que, asimismo el Comité de Compras estableció lo dispuesto en el artículo 57, del Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual establece lo siguiente:

" Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Seguido, se procedió a verificar el segundo punto de la agenda, sobre el informe que justifica el uso de la excepción, emitido por el área correspondiente, el cual establece lo siguiente:

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN  
PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA  
INCENDIO PARA LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL.**

El suscrito, **Homar Baez Abreu**, Ingeniero de Planta de la Unidad Ejecutora Eco5RD; en atención al requerimiento realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para analizar las necesidades para la adquisición de agente de supresión contra incendio para las Estaciones de Disposición Final, por un monto estimado de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$9,200,000.00)**, por medio del presente documento, dejamos formal constancia de lo siguiente:

**I. Marco Legal:**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 46 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

*"Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ..... 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".*

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

*"Artículo 50. Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por la que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:*

1. **Proveedor único**
2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social."

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 57 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo II, del artículo 10 del Reglamento de Aplicación instituido por el Decreto No. 416-23, señala que: "Todas las decisiones o actuaciones del Comité de Compras y Contrataciones se harán constar mediante actos administrativos motivados que dejarán constancia de la opinión y voto disidente de forma motivada de cada miembro presente en la deliberación"

## II. Justificación de la Contratación por Excepción:

**CONSIDERANDO:** Que, la sociedad **GREENCORP, S.R.L.**, es la única en la República Dominicana con derechos de distribución de los productos y tecnología propiedad de la sociedad **HAZARD CONTROL TECHNOLOGIES, INC.**, incluyendo el agente de supresión contra incendios F500.

**CONSIDERANDO:** Que, tiene características y tecnología de formulación que lo distinguen entre cualquier otro producto, ya que:



- No inflamable;
- No contaminante;
- No bioacumulativo;
- Seguro para transporte, almacenaje y embalaje;
- Libre de sustancias prohibidas según la legislación dominicana y del país de manufactura;
- Tecnología de encapsulación de moléculas de oxígeno, lo que hace 10 veces más efectivo que el agua para la extinción de incendios.

### III. Necesidad y urgencia de la adquisición:

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos tres años, el país ha experimentado altas temperaturas que han generado incendios recurrentes en los vertederos. La mezcla indiscriminada de residuos sólidos en los vertederos aumenta la contaminación del aire, suelo y agua.

**CONSIDERANDO:** Que el alto consumo del agente F500 ha provocado su agotamiento antes de lo previsto, requiriendo su reposición inmediata para garantizar la continuidad de las operaciones y la seguridad ambiental.

### IV. Conclusión y recomendación:

Con base en lo expuesto, se concluye que la adquisición del agente de supresión contra incendios cumple con los requisitos legales y técnicos para ser gestionada mediante un procedimiento de excepción por proveedor único, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

Por lo tanto, se recomienda proceder con la adquisición del producto mediante selección directa, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$9,200,000.00)**, a fin de garantizar la operatividad de las Estaciones de Disposición Final y la seguridad ambiental.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Homar Báez Abreu  
Ingeniero de Planta

En ese mismo orden, tomando el tercer punto de la Agenda, se procedió a conocer el contenido del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de excepción de Referencia: ECORD-CCC-PEPU-2025-0001, concerniente a la **ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA SER**

## UTILIZADO EN LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.

Finalmente, se procedió a conocer la propuesta de peritos presentadas al Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de lo establecido en el instructivos de peritos, la persona presentada para el comité de evaluación fue el siguiente:

Nombres	Perito	Cargos	Credenciales
Homar Báez Abreu	Técnico	Ingeniero Residente de Rellenos Sanitarios	402-1576780-3
José Ramón Logroño Morales	Legal	Encargado de Documentos Legales	001-0957723-9
Richard Felix Pujols Roa	Financiera	Encargado de Sección Contabilidad	013-0025261-4

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 446-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El informe que justifica el uso de la excepción, de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por Homar Báez Abreu, Ingeniero de Planta de la Unidad Ejecutora Eco5RD, en atención al requerimiento realizado por la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones de dicha institución.

**VISTO:** El requerimiento de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), realizada por el señor Anyelo Ortiz Rodriguez, Encargado de SIDIFRES.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1742997123827bqVtQ de fecha de fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), donde se verifica la disponibilidad de fondos necesarios para la celebración de dicho proceso de excepción.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del proceso ECORD-CCC-PEPU-2025-0001.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide emitir la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APRUEBA, el procedimiento de selección de **Excepción por Proveedor Único** del proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEPU-2025-0001**, concerniente a la **ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA SER UTILIZADO EN LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.**

**SEGUNDO:** APRUEBA, el informe de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por Homar Báez Abreu, Ingeniero de Planta de la Unidad Ejecutora Eco5RD, en atención al requerimiento realizado por la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones de dicha institución, que justifica el uso de la Excepción por Proveedor Único del proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEPU-2025-0001.**

**TERCERO:** APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEPU-2025-0001**, concerniente a la **ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA SER UTILIZADO EN LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.**

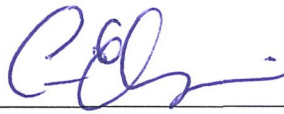
**CUATRO:** DESIGNA, a los siguientes peritos, como los responsables de las evaluaciones de las propuestas presentas en el presente proceso y rindan informe correspondiente, a saber:

Nombres	Perito	Cargos	Credenciales
Homar Báez Abreu	Técnico	Ingeniero Residente de Rellenos Sanitarios	402-1576780-3
José Ramón Logroño Morales	Legal	Encargado de Documentos Legales	001-0957723-9
Richard Felix Pujols Roa	Financiera	Encargado de Sección Contabilidad	013-0025261-4

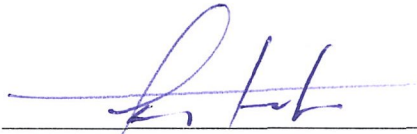
**QUINTO:** ORDENA, a la División de Compras y Contrataciones de esta Unidad Ejecutiva Eco5rd, iniciar el proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEPU-2025-0001**, concerniente a la **ADQUISICIÓN DE AGENTE DE SUPRESIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA SER UTILIZADO EN LAS ESTACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, numeral 5, del Reglamento No. 416-23 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**SEXTO: REMITE Y ORDENA**, la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como en la página web de la Unidad Ejecutora Eco5RD, a los fines de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, así como en el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

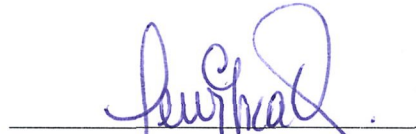
Concluida con esta resolución, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción y siendo las dos y cincuenta y uno horas de la tarde (02:51 p.m.), se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación y certificada por el Secretario, que CERTIFICA Y DA FE.



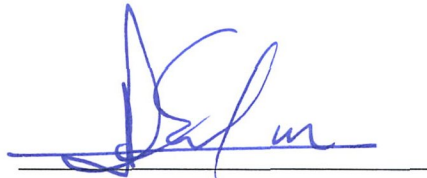
César Guzmán Antigua  
En representación y por firma delegada  
CARLOS DE JESÚS PELLERANO CEPEDA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Presidente



Kenny Luis Fabián  
Encargado de Planificación  
y Desarrollo  
Miembro



Dewilka Quezada Pozo  
Encargada Administrativa  
y Financiera  
Miembro



David Elías Melgen  
Encargado Jurídico  
Miembro



Certifico:



Carlos R. Pérez Peguero  
Secretario